



RG/ACC/139/2021
CONVENIO ESPECÍFICO ACADÉMICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, REINO DE ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO)

De una parte, D. Julio Cañero Serrano, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en virtud de su nombramiento de fecha 19 de marzo de 2019 y por las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 19 de marzo de 2018. BOCM nº 75 página 89, 28 de marzo de 2018).

Y de la otra, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí como Rector General y el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata como Secretario General, de la Universidad de Guadalajara, en representación y en virtud de lo que dispone los artículos 32 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, con domicilio en la Avenida Juárez, número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México, actuando en representación de ésta, acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes:

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE:

La Universidad de Alcalá (UAH) y la Universidad de Guadalajara (UDEG) manifiestan su interés en establecer un Convenio de Intercambio de Estudiantes de acuerdo con las siguientes cláusulas:

A. ALCANCE DEL CONVENIO

El propósito de este Convenio es establecer las bases que permitan a los estudiantes de ambas instituciones cursar estudios en la otra universidad durante un periodo de uno o dos semestres académicos. Este convenio está referido a los alumnos de grado en la Universidad de Alcalá y a los alumnos de grado de la Universidad de Guadalajara.

Ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos cursados en la otra universidad según las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Estudios de cada alumno, que deberá ser preparado por el coordinador académico de la universidad de origen y deberá ser aprobado y firmado por representantes de ambas instituciones.

B. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Durante el periodo de duración de este acuerdo, y comenzando en el curso académico 2021-2022, la Universidad de Alcalá podrá enviar cada año un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble para realizar estudios durante un semestre en la Universidad de Guadalajara. A su vez, la Universidad de Guadalajara podrá enviar cada año un máximo de dos (2) estudiantes para realizar estudios durante un curso completo o el doble durante un semestre académico a la Universidad de Alcalá para participar en este Programa. Estos estudiantes quedan eximidos de la obligación del pago de la matrícula en la universidad de destino.

C. SOLICITUDES, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Las solicitudes para la admisión en este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cada universidad enviará los nombres de los estudiantes seleccionados para participar en este programa a la oficina correspondiente de acuerdo al calendario de la invitación estipulada por cada institución.
- La decisión final en lo relativo a la admisión de estudiantes corresponde a la institución de destino, que se reserva el derecho a denegar la admisión a cualquiera de los estudiantes propuestos para participar en este Programa.
- No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

D. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL CONVENIO

- Los estudiantes deberán proveerse obligatoriamente y por su cuenta de un seguro de enfermedad y accidente que cubra todo el periodo de estancia en el país de destino y que incluya un seguro de repatriación al país de origen en caso de enfermedad grave o defunción.
- Serán responsabilidad de los estudiantes los gastos de transporte de ida y vuelta hasta la institución anfitriona y todos los demás gastos no expresamente mencionados en los apartados anteriores de este acuerdo, incluidos los de alojamiento, comida, libros de texto y cualquier gasto contraído durante el transcurso de la estancia.

- Después de completar el periodo de estudios previsto por el acuerdo de intercambio en la institución anfitriona, todos los estudiantes deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- Los estudiantes participantes en este convenio deberán cumplir con todas las normas y reglamentaciones de la institución anfitriona y gozarán de todos los derechos y privilegios a los que tengan derecho sus estudiantes.
- La institución anfitriona en la medida de sus posibilidades proveerá los documentos necesarios para que los estudiantes puedan solicitar el visado, cuando éste fuera necesario.
- Ambas instituciones facilitarán y apoyarán en la medida de sus posibilidades las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar en la financiación de este Programa.

E. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de un periodo máximo de cuatro años (4).

Transcurrido este periodo este Protocolo podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales mediante acuerdo firmado por los representantes de las partes, o acordarse su extinción, o modificarse en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento, previo acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio con un período de preaviso no inferior a seis meses. En caso de rescisión, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

F. FINANCIACIÓN

El acuerdo financiero no implica obligaciones financieras para la Universidad de Alcalá, ni para la Universidad de Guadalajara.

G. ENMIENDAS Y CAMBIOS

Cualquier enmienda o cambio de este acuerdo debe ser aprobada por ambas partes y será firmada por los representantes autorizados de ambas instituciones.

H. TRATAMIENTO APROPIADO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD), en la medida en que sea aplicable a cada parte.

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre responsable del tratamiento y encargado del mismo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente respecto de las transferencias internacionales de datos personales que se lleven a cabo, cumpliendo con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones de la otra parte a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria, en la medida que sea aplicable a la otra parte. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado”.

I. COORDINADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de garantizar el éxito de este programa y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la Universidad de Guadalajara será coordinador responsable:

Nombre : Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro

Cargo: Coordinadora de Internacionalización

Dirección: López Cotilla #1043, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: +52 (33) 3134 2222 ext. 12941

Fax:

Email :

coordinaciondeinternacionalizacion@cgci.udg.mx

Por la **Universidad de Alcalá** será coordinador responsable

Nombre: Mario Martín Bris

Cargo: Director de Relaciones con Iberoamérica

Dirección: Pza. San Diego s/n, C.P. 28801, Alcalá de Henares, España

Teléfono: 34-918854024

Fax:

Email : mario.martin@uah.es

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá una copia.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



Julio Cañero Serrano
Vicerrector de Relaciones Internacionales



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Fecha:

02/09/2021

Fecha:

02/09/2021

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico Académico de Intercambio de Estudiantes celebrado entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 5 hojas incluyendo esta.